

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.					
DESCRIPCIÓN:					
<p>TRÁMITE QUE PERMITE LA DIVISIÓN DE UN PREDIO EN DOS O MÁS LOTES, CON EL FIN DE QUE SE CONSTITUYAN UNIDADES DE PROPIEDAD INDEPENDIENTE, SE REALIZA Y AUTORIZA ÚNICAMENTE POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>PARA QUE PROCEDA AUTORIZAR UNA SUBDIVISIÓN, LOS LOTES RESULTANTES DEBERÁN TENER FRENTE A VÍA PÚBLICA EXISTENTE QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, SEA QUE LOS PRESTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LOS ORGANISMOS COMPETENTES.</p> <p>NOTA IMPORTANTE: ESTE TRÁMITE ÚNICAMENTE LO AUTORIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE TODO DATO AQUÍ REPRESENTADO ES INFORMATIVO Y DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA.</p> <p>UNA VEZ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA, LA AUTORIDAD CATASTRAL REGULARIZARÁ Y ACTUALIZARÁ LOS DATOS TÉCNICOS Y EL VALOR EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL Y EN SU CASO, ASIGNAR CLAVES E INSCRIBIRLOS EN EL PADRÓN CATASTRAL, LOS PROPIETARIOS DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA OFICINA DE CATASTRO LA AUTORIZACIÓN Y EL PLANO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>					
FUNDAMENTO LEGAL:		ARTÍCULOS 5.3 FRACCIÓN XLV, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44 Y 5.45 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 98, 99, 100 Y 101 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 171 FRACCIÓN XII, 175, 175 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
DOCUMENTO A OBTENER:		ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL POR CADA PREDIO QUE SE FRACCIONE, SUBDIVIDA O LOTIFIQUE.		VIGENCIA:	PERMANENTE.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
		<input checked="" type="checkbox"/>			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			CUANDO SE QUIERA FRACCIONAR UN PREDIO EN VARIOS PREDIOS, SIEMPRE Y SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN.		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
PERSONAS FÍSICAS					
1. FORMATO DE SOLICITUD FIRMADO POR EL INTERESADO Y CON REQUISITOS COMPLETOS Y VIGENTES.		ORIGINAL	COPIA (I)		
		SI	SI		
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.		SI	SI		
3. PODER NOTARIAL OTORGADO POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO A SUBDIVIDIR, QUE FACULTE AL SOLICITANTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO.		SI	SI		
4. ACTA CONSTITUTIVA EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS O EL CONTRATO RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE FIDEICOMISOS. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN CASO QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL.		SI	SI		
5. LICENCIA DE USO DE SUELO		SI	SI		
6. CONSTANCIA DE EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, PARA LOS LOTES RESULTANTES PARA USO HABITACIONAL.		SI	SI		
7. PLANO GEOREFENCIADO EN COORDENADAS UTM, DE LA POLIGONAL DEL PREDIO A SUBDIVIDIR.		SI	SI		
8. ALINEAMIENTO, CLAVE CATASTRAL Y EN SU CASO NÚMERO OFICIAL VIGENTES. (ORIGINAL Y COPIA)		SI	SI		
9. PLANO EN ORIGINAL Y MEDIO MAGNÉTICO		SI	SI		
10. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO EN ORTOFOTO.		SI	SI		
11. CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA DÍAS A SU PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, LA ANUENCIA POR ESCRITO DEL ACREEDOR, QUIEN ACREDITARÁ SU PERSONALIDAD. CUANDO SE TRATE DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS NO URBANIZABLES, NO SE EXIGIRÁN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES V Y VI DE ESTE ARTÍCULO. LA SECRETARÍA		SI	SI	ARTÍCULOS 5.3 FRACCIÓN XLV, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44 Y 5.45 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 98, 99, 100 Y 101 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 171 FRACCIÓN XII, 175, 175 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	

<p>AUTORIZARA, EN SU CASO, LA CONMUTACION DE LA OBLIGACION DE CEDER AREAS DE DONACION, CUANDO ESTAS SEAN MENORES A MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, ASI COMO LA DE REALIZAR OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL O MUNICIPAL, POR LA DE CUBRIR EN NUMERARIO EL COSTO DE LAS MISMAS O POR LA DE EJECUTAR LAS OBRAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA CON OPINION FAVORABLE DEL MUNICIPIO EN EL ULTIMO CASO. EL VALOR DE LAS AREAS DE DONACION SERA CALCULADO A TRAVES DEL ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO POR LA SECRETARIA CONFORME AL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. EL PAGO RESPECTIVO DEBERA REALIZARSE A LA TESORERIA MUNICIPAL EN EL CASO QUE SEA A FAVOR DEL MUNICIPIO. EN EL CASO DE LAS AREAS DE DONACION U OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL ESTADO DEBERA APORTARSE AL FIDEICOMISO DE RESERVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.38 FRACCION X, INCISO A) SEGUNDO PARRAFO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO PREVISTO EN EL CODIGO. LA SECRETARIA, EN SU CASO, EMITIRA LA AUTORIZACION DE SUBDIVISION DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN ACOMPAÑARLA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.</p> <p>12. RESOLUCIÓN DE APEO Y DESLINDE CATASTRAL O JUDICIAL INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES REALES DEL PREDIO SEAN MENORES A LAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD Y RESOLUCIÓN DEL APEO Y DESLINDE JUDICIAL INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES REALES DEL PREDIO SEAN MAYORES A LAS CONTENIDAS EN DICHO DOCUMENTO. NO SE EXIGIRÁ ESTE REQUISITO CUANDO LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES REALES DEL PREDIO COINCIDAN CON LAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	NOTA: LOS TERMINOS Y PLAZOS LOS ESTABLECE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.		
COSTO:	SE COBRARÁN POR LOTE RESULTANTE 27.04 VECES POR EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, CON RELACIÓN AL GRUPO A, 18.85 CON RELACIÓN AL GRUPO B.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	OFICINA DE INGRESOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	EL TRAMITE ÚNICAMENTE LO PODRÁ AUTORIZAR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, UNA VEZ AUTORIZADO EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EN LA OFICINA CATASTRAL MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PREDIO SUBDIVIDO EN EL PADRÓN CATASTRAL.		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	JEFATURA DE CATASTRO.

TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ			
DOMICILIO:	CALLE:	PLAZA VIRREINAL		NO. INT. Y EXT.:	01
COLONIA:	BARRIO SAN MARTÍN.		MUNICIPIO:	TEPOTZOTLÁN.	
C.P.:	54600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 09:00-17:00 HORAS y SÁBADO 09:00-12:00 HORAS.		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	55 5876 08 08. 02 02		1902	NO APLICA	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	NO APLICA				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA				
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA		NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.:	54600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	NO APLICA				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, LA AUTORIZA LA OFICINA CATASTRAL MUNICIPAL?				
RESPUESTA:	NO, LA AUTORIZACIÓN LA REALIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿SI TENGO MI PREDIO Y LO VENDO POR LOTES ESTOY INCURRIENDO EN ALGUNA RESPONSABILIDAD?				
RESPUESTA:	SI, LA SUBDIVISIÓN DE LOTES NO AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUYE UN DELITO.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿SI ME VENDIERON UN PREDIO SUBDIVIDIDO SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDO REGISTRARLO EN EL CATASTRO MUNICIPAL?				
RESPUESTA:	NO, ES NECESARIO QUE CUENTE CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ACTUALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.					

<p>ELABORÓ:</p> <p>C. ENRIQUE RAÚL TREJO HERNÁNDEZ. JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL.</p>	<p>VISTO BUENO</p> <p>LIC. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>05/RO/2022</p>
--	--	--